

*ORDEN de 9 de febrero de 2004, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Sevilla, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios correspondientes a los fondos ordinarios del ejercicio 2003 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2003.*

Determinada por Decreto 260/2003, de 16 de septiembre, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2003, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Sevilla ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 260/2003, de 16 de septiembre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2003,

#### D I S P O N G O

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Sevilla, una subvención por importe de 5.454.846,15 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.763.00.81A.2, correspondiente al 75% de las cantidades que, en concepto de amortización de capital, ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y/o servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2003 que se indican en el Anexo. La cuantía anteriormente referenciada será incrementada en el importe correspondiente a los intereses que se devengan, tanto en el periodo de carencia como en el de amortización del referido préstamo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 260/2003, de 16 de septiembre, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Sevilla podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 2.727.423,08 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación

del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Sevilla, deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2004, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

a) La cuantía del préstamo concertado.

b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2003.

c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 260/2003, de 16 de septiembre, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2003 colocando en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Sevilla y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 9 de febrero de 2004

SERGIO MORENO MONROVE  
Consejero de Gobernación

#### Anexo

Entidad	INEM	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
AGUADULCE	178.757,31	71.502,92	53.627,19	17.875,73	92.427,53
ALANIS	109.571,85	39.093,46	29.320,10	9.773,36	11.180,03

Entidad	INEM	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
ALBAIDA DEL ALJARAFE	18.391,27	6.954,47	5.215,85	1.738,62	8.532,67
ALCALA DEL RIO	214.627,17	85.106,56	63.829,93	21.276,63	39.612,48
ALCOLEA DEL RIO	166.919,00	66.767,60	50.075,70	16.691,90	101.664,09
ALGAMITAS	96.116,55	38.446,62	28.834,97	9.611,65	42.822,44
ALMENSILLA	47.015,00	15.443,98	11.582,99	3.860,99	23.165,98
ARAHAL	265.414,57	106.165,83	79.624,38	26.541,45	26.039,30
BADOLATOSA	329.967,51	129.974,68	97.481,02	32.493,66	59.764,20
BENACAZON	148.432,26	59.372,90	44.529,68	14.843,22	39.201,38
BORMUJOS	38.132,00	15.252,80	11.439,60	3.813,20	19.358,11
BRENES	488.339,13	195.335,66	146.501,75	48.833,91	233.279,59
BURGUILLOS	99.266,00	39.706,40	29.779,80	9.926,60	52.936,01
CAMPANA, LA	313.071,00	125.228,40	93.921,30	31.307,10	123.876,77
CANTILLANA	287.671,57	115.068,62	86.301,48	28.767,14	109.362,98
CAÑADA ROSAL	150.402,00	60.160,80	45.120,60	15.040,20	37.537,35
CASARICHE	455.642,77	182.257,11	136.692,83	45.564,28	180.990,99
CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	103.730,00	41.492,00	31.119,00	10.373,00	13.535,44
CASTILLO DE LAS GUARDAS, EL	42.351,65	16.940,66	12.705,50	4.235,16	12.048,46
CAZALLA DE LA SIERRA	226.244,77	90.497,91	67.873,44	22.624,47	178.603,17
CONSTANTINA	398.213,72	159.285,49	119.464,12	39.821,37	40.650,49
CORIA DEL RIO	193.870,68	77.548,27	58.161,21	19.387,06	100.235,33
CORIPE	86.582,15	34.632,86	25.974,65	8.658,21	16.346,10
CORONIL, EL	300.418,34	120.167,34	90.125,50	30.041,84	25,55
CORRALES, LOS	410.707,66	163.916,46	122.937,36	40.979,10	263.720,67
CUERVO DE SEVILLA, EL	186.254,09	74.341,64	55.756,24	18.585,40	96.713,98
ECIJA	626.114,78	250.436,03	187.827,03	62.609,00	419.108,09
ESTEPA	321.847,64	128.739,07	96.554,31	32.184,76	213.185,50
FUENTES DE ANDALUCIA	364.481,30	145.792,52	109.344,39	36.448,13	213.580,12
GARROBO, EL	18.838,00	7.535,20	5.651,40	1.883,80	11.166,75
GERENA	142.171,31	56.868,53	42.651,40	14.217,13	88.519,50
GILENA	346.605,00	124.444,50	93.333,38	31.111,12	89.529,31
GUADALCANAL	185.911,00	74.364,40	55.773,30	18.591,10	7.259,53
HERRERA	337.835,79	131.689,04	98.766,78	32.922,26	27.026,65
HUEVAR DEL ALJARAFE	56.678,36	22.671,35	17.003,52	5.667,83	28.025,69

Entidad	INEM	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
ISLA MAYOR	199.556,13	79.822,45	59.866,84	19.955,61	77.544,46
ISLA REDONDA-LA ACEÑUELA	26.088,00	10.435,20	7.826,40	2.608,80	6.616,78
LANTEJUELA	264.035,13	105.614,05	79.210,54	26.403,51	149.704,22
LEBRIJA	543.075,53	217.230,22	162.922,66	54.307,56	299.917,34
LORA DEL RIO	722.883,29	289.153,32	216.864,99	72.288,33	385.602,07
LUISIANA, LA	254.858,46	101.943,38	76.457,54	25.485,84	63.094,33
MADROÑO, EL	19.653,00	7.861,20	5.895,90	1.965,30	12.814,14
MAIRENA DEL ALCOR	107.632,24	43.052,90	32.289,68	10.763,22	43.352,76
MARCHENA	247.181,00	96.021,61	72.016,21	24.005,40	180.035,00
MARINALEDA	51.649,88	20.659,95	15.494,96	5.164,99	4.644,94
MARISMILLAS	94.207,00	37.682,80	28.262,10	9.420,70	64.896,01
MARTIN DE LA JARA	302.511,00	121.004,40	90.753,30	30.251,10	60.791,67
MOLARES, LOS	132.857,28	53.142,91	39.857,18	13.285,73	45.175,61
MONTELLANO	445.825,12	178.330,05	133.747,54	44.582,51	124.436,94
MORON DE LA FRONTERA	550.177,50	220.070,63	165.052,98	55.017,65	685.109,86
NAVAS DE LA CONCEPCION, LAS	192.221,50	64.933,02	48.699,77	16.233,25	32.855,78
OLIVARES	99.788,15	39.914,86	29.936,14	9.978,72	60.877,15
OSUNA	767.423,45	306.678,17	230.008,67	76.669,50	333.522,23
PALACIOS Y VILLAFRANCA, LOS	746.972,50	298.789,01	224.091,75	74.697,26	929.211,18
PARADAS	242.585,71	97.034,28	72.775,72	24.258,56	137.537,47
PEDRERA	244.345,91	97.738,37	73.303,78	24.434,59	187.200,09
PEDROSO, EL	56.715,00	22.686,00	17.014,50	5.671,50	17.717,12
PEÑAFLORES	206.940,12	82.776,05	62.082,04	20.694,01	50.354,99
PRUNA	279.371,73	111.748,69	83.811,52	27.937,17	40.805,12
PUEBLA DE CAZALLA, LA	465.784,38	186.313,73	139.735,32	46.578,41	137.439,99
PUEBLA DE LOS INFANTES, LA	337.594,23	135.037,70	101.278,28	33.759,42	58.935,29
PUEBLA DEL RIO, LA	134.846,77	53.938,71	40.454,04	13.484,67	35.774,56
REAL DE LA JARA, EL	52.226,37	20.042,33	15.031,75	5.010,58	25.796,42
RINCONADA, LA	530.795,06	198.302,70	148.727,04	49.575,66	499.668,05
RONQUILLO, EL	38.005,86	15.201,94	11.401,46	3.800,48	2.399,96
SAN JUAN DE AZNALFARACHE	6.129,00	2.451,60	1.838,70	612,90	1.879,70
SAN NICOLAS DEL PUERTO	35.524,00	14.209,60	10.657,20	3.552,40	7.381,69

Entidad	INEM	MATERIALES	JUNTA ANDALUCÍA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
SANLUCAR LA MAYOR	60.343,96	24.137,59	18.103,20	6.034,39	22.666,10
SAUCEJO, EL	297.952,72	119.181,08	89.385,82	29.795,26	101.891,96
SEVILLA	107.369,00	42.947,60	32.210,70	10.736,90	0,00
TOCINA	281.681,58	111.604,47	83.703,36	27.901,11	108.520,83
UMBRETE	62.432,13	24.972,85	18.729,64	6.243,21	18.657,38
UTRERA	673.186,22	269.274,48	201.955,88	67.318,60	500.208,91
VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	185.937,00	74.374,80	55.781,10	18.593,70	63.400,48
VILLANUEVA DE SAN JUAN	123.924,97	49.569,99	37.177,49	12.392,50	35.441,39
VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	142.252,18	56.900,87	42.675,65	14.225,22	26.201,08
VILLAVERDE DEL RIO	173.551,35	69.420,54	52.065,41	17.355,13	30.289,72
VISO DEL ALCOR, EL	69.299,00	27.719,60	20.789,70	6.929,90	36.732,72
<b>Total provincia SEVILLA</b>	<b>18.333.983,61</b>	<b>7.273.127,78</b>	<b>5.454.846,15</b>	<b>1.818.281,63</b>	<b>8.728.135,72</b>

**CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

*DECRETO 18/2004, de 3 de febrero, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

*RESOLUCION de 11 de febrero de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 657/03, ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 657/03, interpuesto por don Luis Ruiz Trigo, contra la Orden de 18 de febrero de 2002, por la que se modifica el artículo 2 de la Orden de 14 de diciembre de 1992, que regula la concesión de anticipos reintegrables al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, publicada en el BOJA núm. 36, de 26 de marzo de 2002, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

**HE RESUELTO**

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Jus-

ticia de Andalucía, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 11 de febrero de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO**

*ACUERDO de 25 de noviembre de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a la Empresa Cerámica Alcalá Villalta, SA.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.L) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de noviembre de 2003, adoptó el siguiente

**ACUERDO**

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 21 de octubre de 2003 que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 25 de noviembre de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ

Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON

Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico